



## PUNTOS CONSTITUCIONALES SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA

JUNIO 30 DE 2022

### Hijos podrán ser registrados sin importar el orden de los apellidos: diputados federales

En comisiones de San Lázaro avanza reforma al artículo 4 constitucional para garantizar la libertad de registrar a los hijos con los apellidos sin que sea trascendente su colocación.

Carlos Santaella

En la Cámara de Diputados avanzó en comisiones la aprobación de una reforma constitucional que permitirá a los padres de familia, tutores o personas que tengan la patria potestad de recién nacidos o menores de edad, registrarlos sin importar el orden de los apellidos. La propuesta planteada por legisladores del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) generó polémica y se aprobó con votación dividida de 18 a favor y 14 abstenciones. El proyecto será turnado a la Mesa Directiva del recinto, para su programación a discusión y eventual aprobación en el Pleno, cuando éste retome sus trabajos ordinarios.

#### Igualdad en el orden de los apellidos

Los cambios al artículo 4 constitucional, señalan que debe haber igualdad en el orden de los apellidos de las personas que son registradas ante las instancias civiles. Indican que el nombre de la persona se constituiría por el apelativo o apelativos propios, así como los apellidos que de común acuerdo establezcan quienes ejerzan la patria potestad. Es decir, que los padres o tutores podrán determinar, por consenso, qué apellido va primero. Ante la ausencia de alguna de las personas señaladas, es decir, padres, madres, tutores y quien tenga la custodia del menor, las normas locales deberán establecer reglas para solucionar diferendos, dice el proyecto. La reforma avalada, añade que en un plazo de 120 días posteriores a la publicación del decreto, las entidades federativas tendrán que reformar sus propias constituciones, y emitir leyes reglamentarias al respecto, a través de sus respectivos congresos. Los padres o tutores de personas nacidas antes de que la ley entre en vigor, tendrán el derecho de solicitar el cambio del orden de los apellidos ante el Registro Civil, siempre y cuando cumplan los requisitos que establezcan las autoridades competentes. **M**